

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Franco suizo .....	16,006	16,054
100 Francos belgas .....	140,211	140,634
1 Marco alemán .....	17,402	17,454
100 Liras italianas .....	11,141	11,174
1 Florin holandés .....	19,292	19,350
1 Corona sueca .....	13,467	13,507
1 Corona danesa .....	9,339	9,367
1 Corona noruega .....	9,749	9,778
1 Marco finlandés .....	16,624	16,674
100 Chelines austriacos .....	269,358	270,171
100 Escudos portugueses .....	243,074	243,808

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que se convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».*

Imos. Sres.: Creado el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería» por Orden de este Ministerio de 14 de diciembre de 1965, se convoca concurso para la concesión del «Premio para alumnos de Turismo y Hostelería», correspondiente al curso 1967-68, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Respecto a los alumnos que en la actualidad cursan estudios turísticos, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en las Escuelas de Turismo privadas que ostenten el título de «Centro no oficial de Enseñanza Turística legalmente reconocido», tres premios de diez mil pesetas. Uno para cada uno de los cursos de que consten dichos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de primer curso será el siguiente:

«Confección de un mapa con signos y colores representativos de la geomorfología del litoral español, incluido el insular, especialmente de las playas más conocidas. Breve texto descriptivo de los factores diferenciales de cada zona en cuanto a ventilación, tipo de poblaciones inmediatas, modos de vida, comunicaciones, instalaciones deportivas turísticas, etc.»

El tema para los trabajos de los alumnos de segundo curso será el siguiente:

«Boceto de folletos sencillo con textos explicativos de los principales itinerarios turísticos ferroviarios españoles.»

El tema para los trabajos de los alumnos de tercer curso será el siguiente:

«Croquis de situación de los principales balnearios españoles, con indicación de sus respectivos tipos de aguas medicinales. Proyecto de explotación ideal de un balneario.»

Segunda.—Respecto a los alumnos que en la actualidad cursan estudios de hostelería, dos premios de diez mil pesetas: Uno para cada una de las Ramas—Cocina y Servicio—en las que se dividen estos estudios.

El tema para los trabajos de los alumnos de la Rama de Cocina será el siguiente:

«Confección de menús y cálculos de costes para un servicio a realizar en el mismo día en un hotel de primera A, de ciento cincuenta habitaciones dobles, en las siguientes condiciones:

a) Atención normal a los clientes del hotel, suponiendo una ocupación de sesenta por ciento.

b) Un banquete homenaje de doscientos veinte comensales.

c) Un almuerzo selecto para catorce hombres de negocios.

d) Un «cock-tail» que ofrece un cónsul a ciento cincuenta personas. (Se excluyen las bebidas.)»

El tema para los trabajos de los alumnos de la Rama de Servicio será el siguiente:

«Organización completa y distribución del personal necesario para realizar en los comedores y salones del hotel el servicio a que se refiere el tema propuesto precedentemente para los alumnos de la Rama de Cocina. El concursante presentará relación del material necesario, constitución de las brigadas, movimientos del personal, controles, etc. También propondrá las cantidades de bebidas que se han de prever para el «cock-tail» y una carta de vinos para el servicio del hotel, con un máximo de cien variedades. Se supone que el hotel en cuestión dispone de los locales necesarios.»

Tercera.—Podrán concurrir a estos premios todos los alumnos de Enseñanzas Turísticas matriculados en la Escuela Oficial de Turismo o en alguna Escuela de Turismo privada que

ostente el título de «Centro no oficial de Enseñanza Turística legalmente reconocido», así como los alumnos matriculados en cualquiera de las Escuelas de Hostelería.

Para tomar parte en el concurso deberán cursar, efectivamente, el año de estudios turísticos o la Rama de Hostelería a que se refiere el premio que pretende obtener. Habrán de acreditarlo mediante certificado expedido por el Centro a que pertenezca el alumno o alumnos.

Cuarta.—Los trabajos habrán de presentarse en unión de la solicitud para concurrir al concurso y del certificado aludido en el párrafo anterior, durante todo el mes de septiembre del año 1968, en sobre cerrado, en el que se hará constar: «Para el concurso de alumnos de Escuelas de Turismo y Hostelería», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento.

Los trabajos no premiados se devolverán a aquellos concursantes que lo soliciten dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo, siendo el resto inutilizados.

Quinta.—El Jurado Calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Presidente; el ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente, y como Vocales, el Presidente del Sindicato Nacional de Hostelería, el Jefe de la Sección de Fomento del Turismo, el Jefe de la Sección de Propaganda Turística, el Jefe de la Sección de Información Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, el Jefe de la Sección de Hostelería y Restaurantes de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, el Jefe del Negociado de Formación Profesional, que actuará además como Secretario, y Técnicos en materias turístico-hoteleras, designados libremente por el Director general de Promoción del Turismo, dados los temas de los trabajos de la convocatoria.

Sexta.—El fallo se dará a conocer durante el mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

*ORDEN de 12 de febrero de 1968 por la que se regulan los cursos para la obtención del diploma en Publicaciones Infantiles y Juveniles.*

Imos. Sres.: El artículo 16 del Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles, aprobado por Decreto 195/1967, de 19 de enero, establece que, además de los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 35 de la Ley de Prensa e Imprenta, los Directores de las publicaciones periódicas sometidas a dicho Estatuto habrán de estar en posesión del diploma en Publicaciones Infantiles y Juveniles, expedido por el Ministerio de Información y Turismo a través de la Escuela Oficial de Periodismo.

A tal efecto, el artículo 17 del mismo texto legal establece que la forma de obtención del aludido diploma, así como los estudios y pruebas de capacidad necesarios para ello, se determinarán por Orden ministerial.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El diploma en Publicaciones Infantiles y Juveniles, que será expedido por el Ministerio de Información y Turismo, se obtendrá tras haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en cursos convocados periódicamente al efecto por la Escuela Oficial de Periodismo.

La duración de los cursos, que se determinará en la correspondiente convocatoria, no será nunca inferior a un mes.

Art. 2.º Podrán matricularse en los cursos de especialización para la obtención del diploma quienes acrediten documentalmente hallarse en posesión del título de Periodista.

Asimismo se celebrarán cursos especiales para quienes, sin estar en posesión de este título, sean Doctores o Licenciados en cualquiera de las Facultades universitarias o Maestros nacionales de Enseñanza Primaria. El certificado de aprobación del curso tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles, la misma consideración del diploma a que en él se alude.

Art. 3.º Las materias básicas que habrán de cursarse ineludiblemente en los cursos de especialización para Periodistas serán las siguientes:

a) Problemática de los medios de comunicación referidos a la infancia y a la adolescencia.

b) Psicología del sujeto receptor y acción educacional sobre los menores.

c) Panorama mundial de las publicaciones infantiles y juveniles.

d) Historia y técnica de las publicaciones infantiles y juveniles.

e) Legislación española y comparada sobre la materia.